

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., (28) de octubre de (2020). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201700543-00**, informando que la parte actora allegó solicitud a folio 333 y 334, pendiente por resolver. Igualmente, se informa que COLPENSIONES aportó contestación en término a folios 316 a 327. Sírvase Proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **COLPENSIONES**.

**RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO**, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a las facultades otorgadas mediante escritura pública obrante a folio 326 vuelto del plenario.

**RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctora **MARIA MARCELA DEL PILAR PÉREZ MONTERO**, identificada con C.C. No. 41.750.752 y T.P. No. 35.497 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 325 del plenario.

Por otra parte, atendiendo que **POR SECRETARIA** se remitió copia de los autos de fecha 04 de diciembre de 2017 (fl. 120) y 09 de abril de 2019 (fl. 313 vuelto), así como copia de la demanda al apoderado de la parte actora para que proceda a notificar vía correo electrónico a la Litis Consorte **MARIA ALEJANDRA SIERRA CANO**, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija, se **EXHORTA** al profesional para que acredite el trámite de notificación.

De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se aclara que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **22 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **005**.

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SVR